

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 66/2021, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2021 y se modifica la Orden 5/2021, de 2 de febrero, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la política agrícola común en Castilla-La Mancha para el año 2021, su forma y plazo de presentación. [2021/6185]

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, establece en su capítulo II del Título V el sistema integrado y gestión de control de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), formando parte del sistema integrado de gestión de estas ayudas las enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) nº1307/2013, que son las relativas a los pagos directos de la Política Agrícola Común y las concedidas de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento nº 1305/2013, relativos a las ayudas al desarrollo rural.

Por su parte, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, contiene en el capítulo I del Título IV la regulación de la solicitud única estableciendo, entre otros aspectos, su contenido, el lugar y plazo de presentación, así como el de la modificación de las solicitudes.

El artículo 95.2 de dicho Real Decreto 1075/2014, establece que el plazo de presentación de la solicitud única a partir del año 2016 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

Así mismo el artículo 96.1 establece que, una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.

Por Orden 5/2021, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se estableció el modelo de solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021, su forma y plazo de presentación, en la que se establece que el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2021 se inició el 1 de febrero y finalizaría el 30 de abril.

Mediante la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, se han ampliado para el año 2021 los plazos de presentación de la solicitud única hasta el 15 de junio. No obstante, esta orden de conformidad con la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/(540, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 en lo que atañe a determinadas obligaciones de notificación, controles sobre el terreno de las solicitudes de ayuda por ganado y solicitudes de pago en el marco de las medidas de ayuda relacionadas con los animales, así como a la presentación de la solicitud única, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago, atribuye a las comunidades autónomas la posibilidad de ampliar el plazo de presentación y de modificación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación más allá de las fechas establecidas, de manera debidamente motivada, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, y siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea. A tal efecto se ha eliminado la limitación que imponía el artículo 13.1 en el sentido de no permitir prorrogas del período de presentación de la solicitud única más allá del 15 de mayo.

Así, dadas las circunstancias de esta campaña, con la persistencia de la Covid-19 junto con una mayor exigencia de captura de datos, hacen preciso ampliar aún más los plazos anteriores, lo cual ha sido comunicado previamente al Fondo Español de Garantía Agraria por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Por lo tanto, en el año 2021, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y de acuerdo con la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, se considera

necesario ampliar el plazo de presentación de la solicitud única, hasta el 31de mayo, para garantizar así una correcta presentación y gestión de las ayudas.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Dispongo:

Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2021 y modificación de la Orden 5/2021, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021, su forma y plazo de presentación. Se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el año 2021, el plazo de presentación de la solicitud única a que se refiere el artículo 5 de la Orden 5/2021, de 2 de febrero, finalizará el 31 de mayo de 2021.

Dos. En el año 2021 el plazo para modificar la solicitud única a que se refiere el artículo 6 de la Orden 5/2021, de 2 de febrero, finalizará el 15 de junio de 2021.

Disposición adicional única. Eficacia retroactiva.

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/(540, de la Comisión , de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 y en la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, por la que se amplían, para el año 2021, los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, la presente orden retrotrae sus efectos al día 15 de mayo de 2021.

Toledo, 15 de mayo de 2021

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO